

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



DELEGACION DE PODER GENERAL

QUE OTORGA

SAN ANTONIO SERVICES LTD.

A FAVOR DE

GALO RAZA CUEVA

CUANTÍA: INDETERMINADA

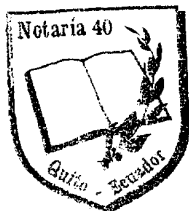
(DI 3 COPIAS)

delegacionpoderGalo.doc

Escritura N° 1966.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día OCHO (8) de MAYO del dos mil ocho, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparece el señor Jorge Omar Ap-Iwan, en su calidad de Apoderado General de la compañía San Antonio Services Ltd., mayor de edad, de nacionalidad argentina, por sus propios y personales derechos, bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de identidad, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de delegación de poder

general al tenor de las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la suscripción del presente instrumento, el señor Jorge Omar Ap-Iwan, Apoderado General de la compañía **San Antonio Services Ltd. Sucursal Ecuador.** **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** **Uno Punto uno.-** **San Antonio Services Ltd. Sucursal Ecuador,** es una compañía legalmente establecida en el Ecuador, mediante Resolución número cero dos. Q.IJ. quinientos treinta y siete de la Superintendencia de Compañías y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el quince de febrero del dos mil dos, cuyo objeto principal es la prestación de servicios petroleros. **Uno punto dos.-** Teniendo el señor Jorge Omar Ap-Iwan, en su calidad de Apoderado General, amplias facultades para delegar el Poder General que tiene conferido por la casa matriz y el cual se encuentra calificado y aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número cero dos. Q.IJ. quinientos treinta y siete y debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, el quince de febrero del dos mil dos. **Uno punto tres.-** Por las necesidades de la compañía, de tener permanentemente en el Ecuador un Representante, y dado que el actual Apoderado General, por necesidades de la Compañía, no siempre se encuentra en el país, ha decidido delegar el Poder General a favor del señor Galo Raza Cueva. **CLAUSULA TERCERA: DELEGACION DE PODER.-** Con estos antecedentes y mediante el presente instrumento se procede a delegar a favor del señor Galo Raza Cueva, el presente Poder. **CLAUSULA CUARTA: FACULTADES.-** Al señor Galo Raza Cueva, se le delegarán todas las facultades constantes en el Poder General que se adjunta como documento habilitante, con ciertas restricciones, entre las que se encuentran las siguientes: a) Representar a la sucursal ante todas las instituciones del sector público, cumpliendo con las obligaciones contraídas así como efectuar trámites administrativos, de la



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

2

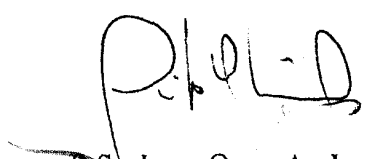
naturaleza que fueren, suscribiendo todos los documentos que se requieran, en cada caso, pagando o cobrando dinero a nombre y representación de la sucursal, presentando todo tipo de solicitudes, petitorios o escritos que consideren pertinentes o que fueren necesario, suscribiendo documentos relativos al correspondiente trámite y en fin, efectuando todas las gestiones que se requieran. b) Celebrar todo tipo de contratos de trabajo y darlos por terminados, de conformidad con la ley. c) Representar a la sucursal en asuntos judiciales de cualquier naturaleza que fueren, proponiendo o contestando toda clase de demandas en juicios civiles, contencioso administrativos o contencioso tributarios, acusaciones particulares o denuncias en juicios penales, encontrándose expresamente facultado para intervenir en la sustanciación de dichos juicios en todas sus instancias o etapas, según la naturaleza de los mismos, para lo cual ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sucursal y se le otorga expresamente las facultades señaladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano. El mandatario queda asimismo expresamente facultado para rendir confesión y declaración juramentada y para prestar en juicios penales testimonio instructivo, propio o indagatorio, si fuere del caso. d) Suscribir toda clase de contratos, actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador, tanto con las entidades del sector público cuanto las del sector privado, sin restricción y a su libre criterio. e) En general, el mandatario queda autorizado para actuar en todo asunto de cualquier naturaleza que fuere, en el que tuviere interés la sucursal, pudiendo ejecutar toda clase de actos y contratos inclusive aquellos que requieran de cláusula especial, ante cualquier entidad sin que la presente enumeración sea taxativa, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas, Municipios, Consejos Provinciales entre otras.. f) Sin embargo de la presente delegación de poder general el señor Jorge

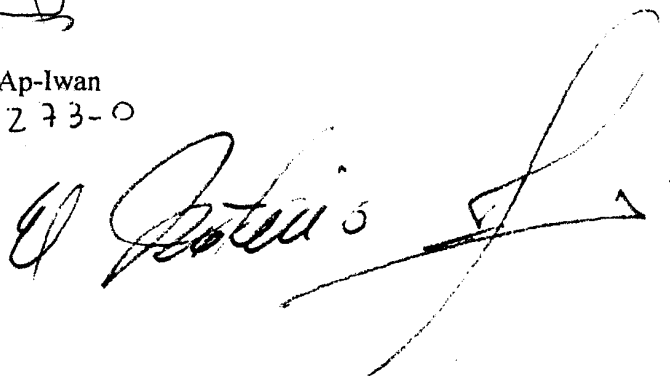
3



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

embargo de la presente delegación de poder general el señor Jorge Omar Ap-Iwan continuará ejerciendo sus funciones de Apoderado General de la compañía San Antonio Services Ltd. Sucursal Ecuador. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**-Se adjuntan como documentos habilitantes a este instrumento, el Poder General otorgado a favor del señor Jorge Omar Ap-Iwan. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. (firmado) doctora Carolina García S., abogada con matrícula profesional número cinco mil cuatrocientos veintinueve (N° 5429) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


f) Sr. Jorge Omar Ap-Iwan
c.i. 172489273-0



000003

Quito, 25 de julio del 2007

PROTOCOLIZACIÓN No. 1279

PODER GENERAL

QUE OTORGA
SAN ANTONIO SERVICES LTD.

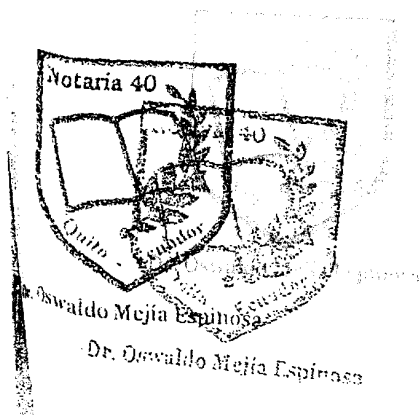
A FAVOR DE
JORGE OMAR AP-IWAN

CUANTÍA: INDETERMINADA

d.a.l.y.

(DI 2ª, 3ª

COPIAS)





01355.4

The State of Texas

Secretary of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
- This public document
2. has been signed by KATHY J POWELL
3. acting in the capacity of Notary Public, State of Texas

4. and bears the seal/stamp of KATHY J POWELL, Notary Public, State of Texas, Commission Expires: 04-26-09

CERTIFIED

5. at Austin, Texas
6. on July 5, 2007
7. by the Secretary of State of Texas
8. Certificate No. N-596962
9. Seal
10. Signature:



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa
Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

Phil Wilson
Secretary of State
ST/uj

APOSTILLA
(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. Pais:	Estados Unidos de América
2. Este documento público ha sido firmado por	KATHY J POWELL
3. Actuando bajo el cargo de	NOTARIA PUBLICA
4.- Sello de	KATHY J POWELL, Notaria Pública, Estado de Texas. Comisión Expira 04-26-09

Certifica

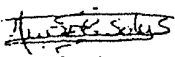
5. en Austin, Texas
6. El 5 de Julio de 2007
7. Por Asistente del Secretario de Estado
8. Certificado Número N-596962
9. Sello

10. Firma

FIRMA ILEGIBLE
Phil Wilson
Asistente del Secretario de Estado

SELLO

ESTADO DE OREGON
1859


Juan Carlos Salas
Perito Traductor
C.I. 171686053-9

5.000.5

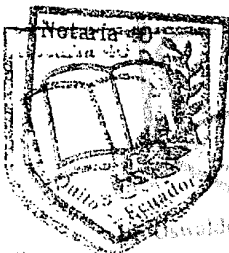
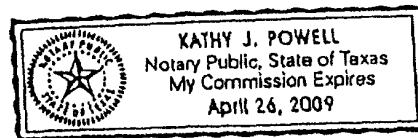
ACKNOWLEDGMENT

STATE OF TEXAS

COUNTY OF HARRIS

I hereby certify that, on the 29th day of June, 2007, before me, Alejandro Cestero personally appeared and known to me to be the person whose name is subscribed to the foregoing instrument and acknowledged to me that he executed the same for the purposes and consideration therein expressed.


Kathy J. Powell, Notary Public



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa
Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

RECONOCIMIENTO DE CERTIFICADO

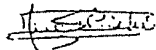
ESTADO DE TEXAS

CONDADO DE HARRIS

Certifico que el día 29 del mes de junio de 2007, personalmente se presentó ante mi el señor Alejandro Cestero, quien personalmente ha declarado ser la persona que suscribe el instrumento precedente, y declara haberlo suscrito para los propósitos y consideraciones allí expresados.

FIRMA ILEGIBLE
Notaria Pública

SELLO



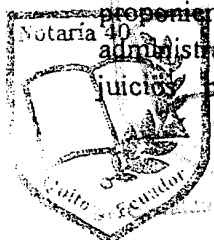
Juan Carlos Salas T.
Perito Traductor
C.I. 171686053-9

PODER GENERAL

6

El suscrito Alejandro Cestero, de nacionalidad Estadounidense, mayor de edad, con pasaporte número 134707449, domiciliado en la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, actuando en calidad de Director, en nombre y representación de **SAN ANTONIO SERVICES LTD.**, una compañía debidamente organizada y existente de conformidad con la legislación de las Islas Vírgenes Británicas, por este medio otorgo el siguiente poder general indefinido, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor **JORGE OMAR AP-IWAN**, Argentino, mayor de edad, casado, con Pasaporte Argentino número 16284585, domiciliado en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que en nombre de la Sucursal del Ecuador de **SAN ANTONIO SERVICES LTD.**, efectúe los siguientes actos y contratos:

- 1.- Representar a la Sucursal ante todas las instituciones del sector público, realizando toda clase de contratos, actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador, así como cumplir con las obligaciones contraídas, así como efectuar trámites administrativos de la naturaleza que fueren, suscribiendo todos los documentos que se requieran en cada caso, pagando o cobrando dinero a nombre y representación de la sucursal, presentado todo tipo de solicitudes, petitorios, escritos que considere pertinentes o que fueren necesarios suscribiendo documentos relativos al correspondiente trámite y en fin efectuando todas las gestiones que se requiera.
- 2.- Representar a la sucursal ante personas naturales y jurídicas de carácter privado en toda clase de contrato, actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador, así como cumplir con las obligaciones contraídas, suscribiendo contratos, cobrando créditos o recibiendo dinero o cosas o exigiendo el cumplimiento a favor de la sucursal de cualquier obligación, así como de prestaciones de toda índole, pagando cualquier valor que la sucursal adeude a terceros, renovando obligaciones, suscribiendo documentos de dación en pago y otros análogos.
- 3.- Girar, aceptar, protestar o cobrar cheques, abrir o cerrar cuentas corrientes o de ahorros de propiedad de la sucursal o ejecutar toda clase de transacciones y operaciones respecto de éstas en instituciones bancarias, cooperativas y similares del sistema financiero ecuatoriano, girar o negociar pagarés, letras de cambio, conocimientos de embarque y otros documentos mercantiles negociables.
- 4.- Celebrar todo tipo de contratos de trabajo y darlos por terminados de conformidad con la ley.
- 5.- Representar a la sucursal en asuntos judiciales de de cualquier naturaleza que fueren, proponiendo o contentando toda clase de demandas en juicios civiles, contencioso administrativo o contencioso tributarios, acusaciones particulares o denuncias en juicios penales, encontrándose expresamente facultados para intervenir en la



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

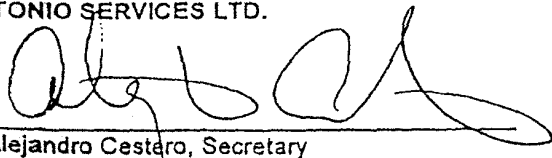
GENERAL POWER OF ATTORNEY

I, the undersigned, Alejandro Cestero, a citizen of the United States of America and of legal age, holder of passport No. 134707449, residing in the city of Houston, State of Texas, United States of America, acting in my capacity as Director, on behalf of SAN ANTONIO SERVICES LTD., a company duly organized and existing pursuant to the laws of the British Virgin Islands, do hereby grant the following general power of attorney as broad and sufficient as may be required by law, to Mr. JORGE OMAR AP-IWAN, an Argentinian citizen of legal age, married and holder of Argentinian passport No. 16284585, residing in the city of Quito, Republic of Ecuador, to execute the following acts and contracts on behalf of SAN ANTONIO SERVICES LTD.:

1. To represent the branch before all institutions of the public sector, executing all manner of contracts, acts, and legal business transactions to be carried out and to take effect in Ecuador, as well as to comply with contracted obligations, perform administrative transactions of any nature, sign all documents required in each case, pay and collect money on behalf of the branch, submit all types of requests, petitions or documents considered pertinent or that may be necessary, sign documents related to the respective business matter, and carry out all business transactions that may be required.
2. To represent the branch before individuals and private legal entities in all types of contracts, acts, and legal business transactions to be carried out and to take effect in Ecuador, as well as to comply with all contracted obligations, sign contracts, collect debts or receive money or goods or to demand compliance of any obligation owed to the branch, as well as loans of any nature, to pay any amount owed by the branch to third parties, renew obligations, and sign documents of transfer and other similar documents.
3. To issue, accept, protest or cash checks, open or close checking or savings accounts owned by the branch or perform all types of transactions and operations regarding the latter in banking institutions, cooperatives, and similar institutions of the Ecuadorian financial system, and to issue or negotiate promissory notes, negotiable instruments, bills of lading, and other negotiable commercial documents.
4. To enter into all types of work contracts and terminate them pursuant to law.
5. To represent the branch in legal matters of any nature, to file and answer all types of complaints in civil actions, administrative law court actions or tax court actions, and private charges or charges in felony trials, being expressly empowered to intervene in pursuing said legal actions in all proceedings or phases according to the nature of the same, for which he shall act as legal, judicial, and extra-judicial representative of the branch. He is expressly granted the authority stated in Article 48 of the Ecuadorian Code of Civil Procedure. Representatives are also expressly authorized to enter guilty pleas and to provide sworn testimony and testimony in preliminary hearings, on his own behalf or in pre-trial testimony of felony trials, as the case may be.
6. The representatives are generally authorized to act in all matters of any nature that is in the interests of the branch, with the understanding that he will be unrestricted in carrying out this power of attorney or any of his powers and may execute all types of acts and contracts, including those requiring a special clause.

Given and signed in the city of Houston, Texas, United States of America, on the 29th day of the month of June 2007.

SAN ANTONIO SERVICES LTD.

By: 

Alejandro Cestero, Secretary



7
sustanciación de dichos juicios en todas sus instancias o etapas según la naturaleza de los mismos, para lo cual ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sucursal y se le otorga expresamente las facultades señaladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano. El mandatario queda asimismo expresamente facultado para rendir confesión y declaración juramentada y para prestar en juicios penales testimonio instructivo propio o indagatorio si fuere del caso.

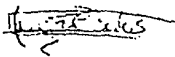
6.- En general los mandatarios quedan autorizados para actuar en todo asunto de cualquier naturaleza que fuere en el que tuviere interés la sucursal entendiéndose que en el ejercicio de este poder o de cualquiera de sus facultades amplísimas no tendrán limitación alguna, pudiendo ejecutar toda clase de actos y contratos, inclusive aquellos que requieran de cláusula especial.

Dado y firmado en la ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos de América, a los 29 días del mes de junio de 2007. 26

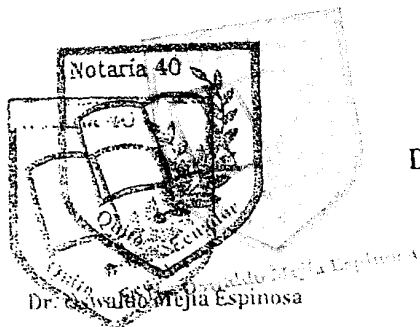
SAN ANTONIO SERVICES LTD.

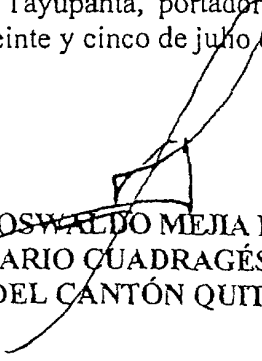
Por FIRMA ILEGIBLE

Alejandro Cestero, Secretario.


Juan Carlos Salas T.
Perito Traductor
C.I. 171686053-9

RAZÓN: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la firma del señor Juan Carlos Salas Tayupanta, portador de la cedula de ciudadanía numero 171686053-9, es auténtica.- Quito, a veinte y cinco de julio del dos mil siete.-




DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

CIUDADANO 171686053-7
 SALAS TAYUPANTA JUAN CARLOS
 PICHINCHA/QUITO SAN BLAS
 19 JULIO 1981
 IDENTIFICACION NACIONAL
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1981



ECUADOR CANTON *****
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 ANGEL ALCIDES SALAS
 MENTOR ESATRIZ TAYUPANTA
 QUITO 13/08/2008
 02/08/2018
 0935948


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

TEE

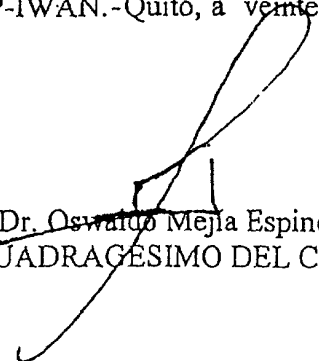
199-0360 NUMERO
 SALAS TAYUPANTA JUAN CARLOS
 PICHINCHA PROVINCIA
 COTACOLLAO PARROQUIA
 QUITO CANTON
 1716860539 CEDULA

 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Consulta 2007

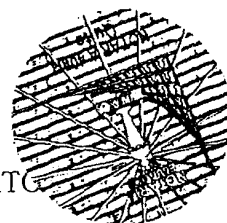
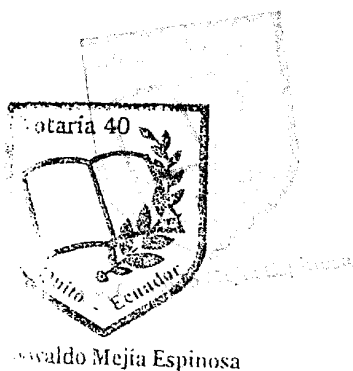
18
000008

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Doctora Carolina García, el día de hoy en nueve fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo el PODER GENERAL QUE OTORGA SAN ANTONIO SERVICES LTD. A FAVOR DE JORGE OMAR AP-IWAN.-Quito, a veinte y cinco de julio del año dos mil siete.-


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizo ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA, COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, uno de agosto del año dos mil siete.-


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000005

RESOLUCION No. 07.Q.IJ.

3555

GENOVEVA POLANCO LANAS
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de julio del 2007, que contienen el Poder que la compañía extranjera SAN ANTONIO SERVICES, LTD., a través del Director confiere al señor Jorge Omar Ap-Iwan, de nacionalidad argentina, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.07.122 de 27 de agosto del 2007, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada anteriormente;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.07.221 de 15 de agosto del 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- En aplicación a lo dispuesto en los artículos 416 de la Ley de Compañías y 9, numeral IV, de la Ley de Extranjería, codificada, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito exigirá la presentación de la Visa concedida al representante extranjero de la compañía y con vista de ese documento, dicho funcionario cumplirá lo que se ordena en los literales a) y b) del Artículo Tercero de la presente Resolución.

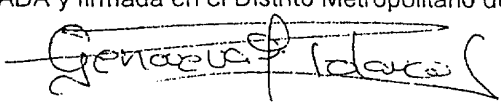
ARTICULO TERCERO.- DISPONER Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder, junto con esta Resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera SAN ANTONIO SERVICES, LTD., de 15 de febrero del 2002; y, c) Siente las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, con las razones respectivas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

28 AGO. 2007


Dra. Genoveva Polanco Lanas

PVF/mfc
T. 24286-Exp.92307



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 07.Q.IJ. TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC. de 28 de Agosto del 2.007, bajo el número 3740 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 545 del Registro Mercantil de quince de Febrero del año dos mil dos, a fs 474 vta., Tomo 133.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Protocolización de 25 de Julio del 2.007, efectuada ante el Notario CUADRAGÉSIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA, referente al PODER que otorga la Compañía Extranjera " SAN ANTONIO SERVICES, LTD " a través del Directorio a favor del JORGE OMAR APAYWAN.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada RESOLUCIÓN.- Se hizo un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2243. Se anotó en el Repertorio bajo el número 49736.- Quito a diez y siete de Diciembre del año dos mil siete.- EL REGISTRADOR.-



DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

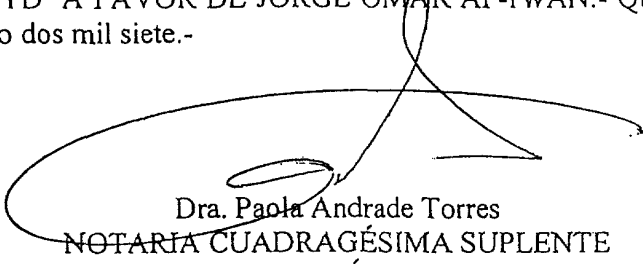
RG/lg.-



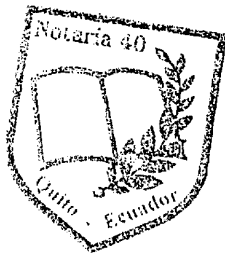
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

0.00010

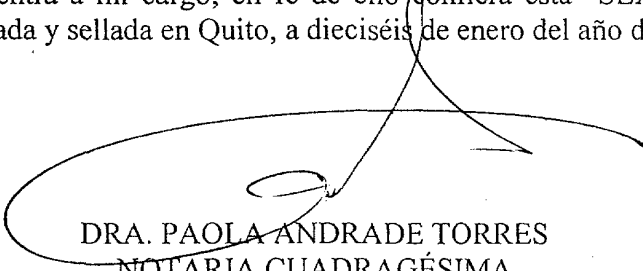
RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Doctora Carolina García, el día de hoy en nueve fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER QUE OTORGA SAN ANTONIO SERVICES LTD A FAVOR DE JORGE OMAR AP-IWAN.- Quito, a veinte y uno de diciembre del año dos mil siete.-

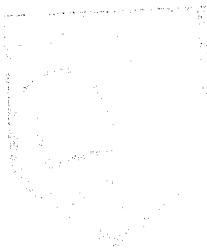
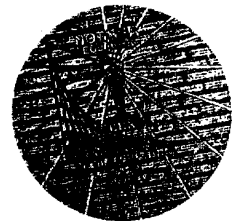

Dra. Paola Andrade Torres
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante el notario titular Dr. Oswaldo Mejia Espinosa, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, en fe de ello confiera esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a dieciséis de enero del año dos mil ocho.

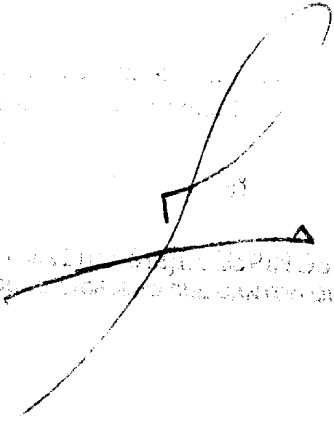


Dr. Oswaldo Mejia Espinosa


DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA
SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



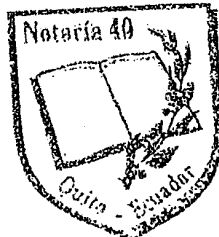
Dr. Oswaldo Mejia Espinosa


DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA
SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 3740
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 138
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 17 DIC 2007

Dr. Raúl Caybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



Dr. Gerardo López de la Cruz

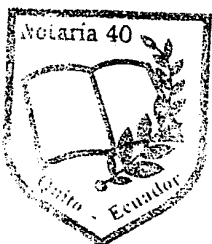
RAZON: De conformidad con el numeral cinco
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe
que las COPIAS FOTOSTATICAS que antecedan,
SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

21 DIC 2007

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA SUPLENTE

Pf



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

0000011



IDENTIDAD

172489273-0

JORGE OMAR AP-IWAN

CHUBUT/ARGENTINA

25 DICIEMBRE 1962

EXT. 46 42234 96834 M

QUITO_PCHA_2007-EXT.



[Handwritten signature]

ARGENTINA

V2343 I4222

CC. MARIA LILIANA GONZALEZ

SUPERIOR

APODERADO GENERAL

VIVIAN AP IWAN

DELIA REY

QUITO 01-2-2008

QUITO 01-2-2020

AFP

PV
POT

0533912



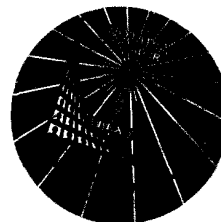
Dr. Claudio María Rodríguez

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a ocho de mayo del año dos mil ocho.

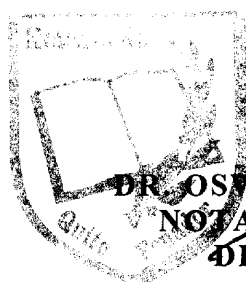
DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



ZÓN: Mediante Resolución No. 08.Q.IJ. 2659, de fecha diez y seis de julio del dos mil ocho, dictada por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, RESUELVE calificar de suficientes los documentos atinentes a la Delegación de Poder General otorgado por la compañía SAN ANTONIO SERVICES LTD, a favor del señor Galo Raza Cueva. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo, tome note de este particular al margen de la escritura matriz del referido poder otorgada ante mí el ocho de mayo del presente año. Quito, a veinte y uno de Julio del año dos mil ocho.-



DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTON QUITO





0000013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **Resolución** número **08.Q.IJ. DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 16 de julio del 2.008, bajo el número **2438** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 545 del Registro Mercantil de quince de febrero del año dos mil dos, a fs 474 vta., Tomo 133.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **DELEGACIÓN DE PODER** que el Apoderado General de la Sucursal de la Compañía Extranjera "**SAN ANTONIO SERVICES LTD.**" confiere a favor del **SR. GALO RAZA CUEVA**, efectuada el 08 de mayo del 2.008, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1489**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **29471**.- Quito, a veinte y dos de julio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-